P9_TA(2021)0005

Decisión de no formular objeciones a un acto delegado: fecha de aplicación de las modificaciones de determinadas normas de producción aplicables a los productos ecológicos

Decisión del Parlamento Europeo de no formular objeciones al Reglamento Delegado de la Comisión, de 4 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/427 en lo que atañe a la fecha de aplicación de las modificaciones de determinadas normas de producción aplicables a los productos ecológicos que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo (C(2020)08462 — 2020/2902(DEA))

(2021/C 456/28)

El Parlamento Europeo,

— Visto el Reglamento Delegado de la Comisión (C(2020)08462),

— Vista la carta de la Comisión de 17 de diciembre de 2020, por la que le solicita que declare que no presentará objeciones al Reglamento Delegado,

— Vista la carta de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural al presidente de la Conferencia de Presidentes de Comisión de 14 de enero de 2021,

— Visto el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 12, apartado 2, letra e), su artículo 14, apartado 2, letra c), y su artículo 15, apartado 2, letras a) y d),

— Visto el artículo 111, apartado 6, de su Reglamento interno,

— Vista la recomendación de Decisión de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,

A. Considerando que, debido a la actual pandemia de COVID-19 y a las consiguientes restricciones generalizadas en los desplazamientos, se han enfrentado a dificultades excepcionales todos los Estados miembros y agricultores de todos los Estados miembros;

B. Considerando que la fecha de aplicación del Reglamento (UE) 2018/848, inicialmente fijada para el 1 de enero de 2021, ha sido modificada recientemente por el Reglamento (UE) 2020/1693, pasando al 1 de enero de 2022;

C. Considerando que el Reglamento Delegado tiene por objeto adaptar la fecha de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/427 de la Comisión ([2]) a la fecha de aplicación modificada del Reglamento (UE) 2018/848;

D. Considerando que, para evitar confusiones y garantizar la seguridad jurídica en el sector de la producción ecológica, es de vital importancia acelerar la entrada en vigor del Reglamento Delegado;

1. Declara que no formulará objeciones al Reglamento Delegado;

2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al Consejo y a la Comisión.

([1]) DO L 150 de 14.6.2018, p. 1

([2]) Reglamento Delegado (UE) 2020/427 de la Comisión, de 13 de enero de 2020, que modifica el anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a determinadas normas de producción detalladas aplicables a los productos ecológicos (DO L 87 de 23.3.2020, p. 1).